

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-1870** *Resolución de 8 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2024 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a Formación Profesional de grado medio. Estas pruebas deberán acreditar las competencias de educación secundaria obligatoria.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula, en su artículo 110, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Y, en su apartado 1, faculta a las administraciones educativas para convocar anualmente estas pruebas, regulando, en su apartado 5, la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la consejería competente en materia de educación regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La oferta del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

para el año 2024, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2024. Tienen los requisitos académicos las personas aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

1º. El Título de Graduado/a en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.

3º. El Título Profesional Básico.

4º. El Título de Técnico auxiliar.

5º. El Título de Técnico.

6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el curso 2023/2024, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

7º. El Título de Bachiller Superior.

8º. La superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

10º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

12º. El Título de Oficialía Industrial.

13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria.

3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

4. No se podrá concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio si se posee algún requisito académico para el acceso directo.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 2 y el 26 de abril de 2024, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado.

2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta formación profesional del sistema educativo (anexo VII). Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a la dirección de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de personas inscritas en las mismas, antes del 6 de mayo de 2024, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informática que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de personas admitidas y los resultados de las solicitudes de exención, el día 22 de mayo de 2024, y a partir del día siguiente en la web: [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es). Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 28 de mayo de 2024, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes.

1. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Quinto de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Exenciones.

1. Obtendrán la exención de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2023-2024, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10 h. del día 20 de junio de 2024.

b) Quienes acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia.

c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

2. Obtendrán la exención de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V.

Las personas interesadas en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10 horas del día 20 de junio de 2024.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— La persona trabajadora por cuenta ajena:

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

2º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— La persona trabajadora por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores de la prueba celebradas en Cantabria, ya sea de acceso al grado medio de formación profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, podrán solicitar la exención de la parte superada, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente resolución. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con indicación de la calificación obtenida.

3. A requerimiento de las personas interesadas, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán al alumnado del centro susceptible de posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención.

4. La presidencia de cada comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 22 de mayo las peticiones de exención presentadas con la inscripción. Contra esta resolución se podrá interponer una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. Cuando la exención resulte desfavorable, la presidencia notificará a la persona interesada el motivo para que pueda realizar la posible subsanación. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 28 de mayo junto a las listas de personas admitidas en los tabloneros de anuncios de los centros de celebración de las pruebas, y a partir del día siguiente en la web [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

La resolución de las exenciones acreditadas con posterioridad al día 26 de abril será realizada por la presidencia de cada comisión de evaluación y publicada el día 24 de junio de 2024.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán comisiones de evaluación nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por una persona en funciones de presidencia y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de personas inscritas. Actuará en funciones de presidencia la persona que ejerce la dirección del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y la secretaría será ejercida por el / la vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

3. Las personas que participen como vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesorado de Enseñanza Secundaria. Actuará preferentemente como vocal el profesorado que esté impartiendo ciclos de formación profesional de grado básico en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

- b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por la dirección y la secretaría del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumnado posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a la presidencia de cada una de las comisiones de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

3. En el anexo VI se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Primera Lengua Extranjera.

b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo VII según el centro de inscripción.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo se realizarán el día 19 de junio de 2024, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad a la presidencia de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Horario de realización de las pruebas.

15:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

17:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

18:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora

3. Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de la prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo V de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte Sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de comunicación como al Ámbito social.

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto" al alumnado que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado/a).

7. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco.

8. En el caso de las personas que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que esta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.

9. Cada comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo VIII, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.

10. Los resultados de las pruebas se harán públicos el 24 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas, y a partir del día siguiente en la web [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

11. Contra las calificaciones publicadas el 24 de junio podrá presentarse reclamación por escrito ante la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente durante los días 25 y 26 de junio.

12. Para los resultados publicados el día 24 de junio, la comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 27 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

13. Las solicitudes de exención referidas en los apartados Quinto 1.a) y Quinto 2.a) se publicarán el 24 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas. Contra las exenciones publicadas el día 24 de junio, se podrá presentar reclamación por escrito ante la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 25 y 26 de junio.

La comisión resolverá, en su caso, la reclamación y la comunicará el día 27 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la resolución.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acredi-

CVE-2024-1870



LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

tativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos IX y X, según corresponda.

2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI.

4. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, o estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

1. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2024 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2024
Parte sociolingüística	Ámbito de comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Disposición transitoria primera.

Conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que establece la vigencia de la ordenación de los títulos de formación profesional, hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los títulos de formación profesional básica, de grado medio o de grado superior recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen regulados conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Decimoséptimo. Disposición transitoria segunda.

Durante el curso 2023-2024, de manera transitoria, las pruebas de acceso tendrán por objeto acreditar la adquisición de las competencias recogidas en anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Santander, 8 de marzo de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2024**  
(Resolución de 8 de marzo de 2024)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor				DNI			
Nombre y apellidos de la madre o tutora				DNI			
SOLICITA (marque lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> Solicita la exención de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado Quinto de la Resolución (especificar)..... <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación    <input type="checkbox"/> Ámbito social    <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico         </div> <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que precise.....							
Para inscripciones no presentadas en un centro público que imparta Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, señale el centro al que dirige la solicitud:						<input type="checkbox"/> IES PEÑACASTILLO <input type="checkbox"/> IES MIGUEL HERRERO <input type="checkbox"/> IES FUENTE FRESNEDO	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo V de la Resolución. Especificar:.....						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas, en convocatorias anteriores.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.						<input type="checkbox"/>	
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.						<input type="checkbox"/>	
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado						<input type="checkbox"/>	
Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios						<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar).....						<input type="checkbox"/>	

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003- Santander).

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado medio.

No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.

Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

**Lugar, fecha y firma**

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2024  
(Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD  
(Sello y fecha)

**INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander. <a href="mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es">dpdcentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS INSCRITAS EN LAS  
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
(Resolución de 8 de marzo de 2024)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			CAUSA <sup>(2)</sup>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO <sup>(1)</sup>			
		COM	SOC	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

(1) Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención: (**COM** = Ámbito de comunicación, **SOC.** = Ámbito social; **C-T**= Ámbito científico-tecnológico)

(2) Indicar la causa de solicitud de exención.

En ....., a .....de .....de 2024

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN  
(Resolución de 8 de marzo de 2024)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			
Relación		Provisional <input type="checkbox"/>			Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES (2)
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO (1)			
		COM	SOC.	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

- Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención. (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
- Indicar EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En ....., a .....de .....de 2024

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO**

(Resolución de 8 de marzo de 2024)

D/D<sup>a</sup>....., con DNI .....

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 8 de marzo de 2024.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
  - Ámbito de comunicación.
  - Ámbito social.
  - Ámbito científico-tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....  
.....  
.....  
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En ....., a ..... de ..... de 2024

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº ..... DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

ANEXO V

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 8 de marzo de 2024)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Campos de conocimiento 4º: (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)  Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 3 de julio de 2018)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI  Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)  (Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre).
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera.	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	•Lengua Castellana y Literatura •Lengua Extranjera	•Lengua Castellana y Literatura •Lengua Extranjera	•Campo de la comunicación  •Ámbito de comunicación	•Ámbito de comunicación.	•Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).  Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	•Módulo de Comunicación y Sociedad II.	•Grupo lingüístico  •Ámbito de comunicación.
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia. • Economía y Emprendimiento /Formación y Orientación Personal y Profesional/ Expresión Artística / Música.	•Geografía e Historia •Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual, / Música	•Ciencias sociales, Geografía e Historia •Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	•Ciencias sociales, geografía e historia •Educación plástica y visual •Música	•Campo de la sociedad  •Ámbito social	•Ámbito social.	•Ámbito lingüístico y social •Educación ético-cívica para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) •Música / Educación plástica y visual	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).  Módulos voluntarios del ámbito social	•Módulo de Comunicación y Sociedad II. •Educación Plástica, Visual y Audiovisual. •Música	•Grupo de las ciencias sociales  •Ámbito social.
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	• Matemáticas A/ Matemáticas B/ • Biología y Geología/ Física y Química / Tecnología	•Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas OE Académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	•Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) •Tecnología. • Biología y Geología (*) •Física y Química (*)	•Matemáticas •Educación física •Tecnología (*) •Biología y Geología (*) •Física y química (*)	•Campos de la matemática y de la naturaleza  •Ámbito científico tecnológico	•Ámbito científico tecnológico	•Ámbito científico tecnológico.	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).  Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	•Módulo de Ciencias Aplicadas II. •Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO	•Grupo científico-tecnológico  •Ámbito científico tecnológico.
<p>1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.</p> <p>2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno o alumna. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.</p> <p>3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).</p> <p>4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.</p>										



LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

## ANEXO VI

### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (Resolución de 8 de marzo de 2024)

#### ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

##### Materia: Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

##### Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
  - Saludos y presentaciones.
  - Verbos *Be* y *Have got*
  - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
  - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
  - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
  - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
  - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
  - Posesivos y pronombres objeto
  - Expresión básica de la cantidad y el grado.
  - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
  - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

#### ÁMBITO SOCIAL

##### **Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.**

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

#### ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

##### **Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.**

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VII**

**CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 8 de marzo de 2024)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IES Besaya</li> <li>- IES Estelas de Cantabria</li> <li>- IES Foramontanos</li> <li>- IES Javier Orbe Cano</li> <li>- IES Jesús de Monasterio</li> <li>- IES José Hierro</li> <li>- IES Manuel Gutiérrez Aragón</li> <li>- IES Miguel Herrero Pereda</li> <li>- IES Nuestra Señora de Montesclaros</li> <li>- IES Santa Cruz</li> <li>- IES Zapatón</li> <li>- CEPA "Caligrama"</li> <li>- CEPO "Bajo Deva"</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>IES MIGUEL HERRERO PEREDA</b> C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CIFP nº 1 Peñacastillo</li> <li>- CIFP La Granja</li> <li>- IES Alisal</li> <li>- IES Augusto González de Linares</li> <li>- IES Cantabria</li> <li>- IES La Albericia</li> <li>- IES Las Llamas</li> <li>- IES Lope de Vega</li> <li>- IES Nuestra Señora de los Remedios</li> <li>- IES Peñacastillo</li> <li>- IES Ricardo Bernardo</li> <li>- IES Santa Clara</li> <li>- IES Valle de Camargo</li> <li>- CEPA "Escuelas Verdes"</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>IES PEÑACASTILLO</b> Avda. Eduardo García, s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IES Ataúlfo Argenta</li> <li>- IES Fuente Fresnedo</li> <li>- IES José del Campo</li> <li>- IES José Zapatero Domínguez</li> <li>- IES Marismas</li> <li>- IES Ocho de Marzo</li> <li>- IES Valentín Turienzo</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>IES FUENTE FRESNEDO</b> C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934</p>

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

ANEXO VIII

ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2024

(Resolución de 8 de marzo de 2024)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº .....

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación (*)	Ámbito social (*)	Ámbito científico-tecnológico (*)	Calificación global (*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(\*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales. En la calificación global numérica, indíquense dos decimales. En caso de exención, indíquese EXENTO (EX). En el caso de tratarse de partes superadas en convocatorias anteriores (SCA), constará como calificación del ámbito la obtenida en relación con las equivalencias establecidas en el apartado Décimo de la presente convocatoria.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En ....., a ..... de.....de 2024.

DATOS ESTADÍSTICOS:			Total
1. Número de inscritos/as			
2. Número de examinados/as			
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).			
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).			
Ámbito	Nº de exenciones	Nº superan la prueba	Total
5. De la Comunicación			
6. Social			
7. Científico-Tecnológico			

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

<p><b>EI/La Secretario/a</b></p> <p>Fdo.: .....</p>	<p><b>Vocal</b></p> <p>Fdo.: .....</p>	<p><b>Vocal</b></p> <p>Fdo.: .....</p>
<p><b>Vº Bº</b></p> <p><b>EI/La Presidente/a</b></p> <p>(Sello del centro)</p> <p>Fdo.: .....</p>	<p><b>Vocal</b></p> <p>Fdo.: .....</p>	<p><b>Vocal</b></p> <p>Fdo.: .....</p>

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IX**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2024**  
(Resolución de 8 de marzo de 2024)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del IES \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que D/Dña....., con  
DNI/NIE nº ..... ha superado con calificación final de  
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación  
Profesional y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de cualquier ciclo  
formativo de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

**ANEXO X****CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2024**  
(Resolución de 8 de marzo de 2024)D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del IES \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),**CERTIFICA**Que D/Dña....., con  
DNI/NIE nº ..... ha superado las siguientes partes de la prueba  
de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, con las  
siguientes calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

(\*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se inutilizarán  
el resto de las casillas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

CVE-2024-1870

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

**ANEXO XI**

**CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2024**

(Resolución de 8 de marzo de 2024)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ secretario/a del  
IES \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que D/Dña....., con  
DNI/NIE nº ..... ha superado la prueba de acceso a ciclos  
formativos de grado medio en la presente convocatoria con el fin de mejorar su  
calificación, obteniendo la calificación final de ....., que será considerada a  
partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 55

## ANEXO XII

### CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2024

(Resolución de 8 de marzo de 2024)

D./D.<sup>a</sup>....., presidente/a de la comisión de evaluación  
nº.....con sede en el I.E.S. .... de  
la localidad de ..... (Cantabria)

### CERTIFICA

Que D. /D. <sup>a</sup>..... con  
DNI/NIE nº ..... está exento de la realización de la  
prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una calificación  
final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de 8 de  
marzo de 2024, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2024 las  
pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del  
sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de Real Decreto  
1147/2011, de 29 de julio, **participar en los procesos de admisión** a Ciclos Formativos  
de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en cualquier lugar del  
Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL/ LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo. : \_\_\_\_\_